

**ACEPTA CONDICIONES DE USO DE LA
PLATAFORMA DISPUESTA POR EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA PARA LA EMISIÓN Y
REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA
ELECTRÓNICA AVANZADA**

DECRETO EXENTO N° 00.579/2023

Arica, mayo 31 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N°12 de la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; en el Decreto N°181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y la Certificación de dicha Firma; el Decreto Exento N°0777, de fecha 19 de julio de 2017, que aprobó el Convenio de Firma Electrónica Avanzada para Autoridades y Funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Universidad de Tarapacá el artículo 9° de la Ley 18.993 - que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República-; D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta D.G.D.T. N°10/2023, de 10 de mayo de 2023; Carta V.R.D N° 0.40/2023, de 25 de mayo de 2023; Carta Rec N° 1381/2023, de 25 de mayo de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante el Decreto Exento N°0777, de fecha 19 de julio de 2017, se aprobó el Convenio de Firma Electrónica Avanzada para Autoridades y Funcionarios, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Educación, el día 27 de febrero de 2017.

Que el referido Convenio estipuló en su cláusula tercera, numeral 3°, que los servicios públicos dependientes del o relacionados con el Ministerio de Educación podrán utilizar la plataforma puesta a disposición por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para emitir certificados de firma electrónica para sus autoridades y funcionarios, siempre que, mediante el acto administrativo respectivo, acepten las condiciones de uso de la referida plataforma, adquiriendo los derechos y obligaciones que les correspondan.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la cláusula segunda del referido Convenio, el Ministerio de Educación tendrá la calidad, dentro de la plataforma, de Autoridad Certificadora Intermedia.

Que, la Universidad de Tarapacá tiene la intención de utilizar la plataforma puesta a disposición por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para emitir certificados de firma electrónica avanzada para sus autoridades y funcionarios.

Que, mediante Carta V.R.D N° 0.40/2023, de 25 de mayo de 2023, emitida por el Sr. Gonzalo Valdés González, Vicerrector de Desarrollo Estratégico, solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente para oficializar la habilitación de la firma electrónica avanzada para funcionarios públicos conocida como "Firma Gob" para la Universidad de Tarapacá.

Al mérito de lo solicitado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora, mediante Carta Rec N° 1381/2023, de 25 de mayo de 2023.

DECRETO:

1.- **ACÉPTANSE** las condiciones de uso de la plataforma puesta a disposición por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada, así como los derechos y obligaciones adquiridas por el Ministerio de Educación en el Convenio de Firma Electrónica Avanzada para Autoridades y Funcionarios, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia con fecha 27 de febrero de 2017, y aprobado por Decreto Exento N°0777 de 19 de julio de 2017 del Ministerio de Educación, en cuanto correspondan o resulten procedentes y que se entiende forman parte íntegra del presente decreto exento.

2.- **RECONÓCESE** la calidad del Ministerio de Educación como Autoridad Calificadora Intermedia dentro de la plataforma puesta a disposición por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.

3.- **DESÍGNASE**, como ministro de fe al funcionario que ejerza el cargo de Secretario (a) de la Universidad o quien lo subrogue.

4.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario (S) de la Universidad

ERP.EDE.ccg



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

06 JUN 2023